



Guía para la realización de fotografías y vídeos en la GIZ conforme a las normas sobre protección de datos y al derecho aplicable

La presente guía contiene indicaciones sobre lo que deberá observar si desea utilizar fotografías o vídeos (material gráfico) para la labor (de información y divulgación) de la GIZ. A este respecto, cabe diferenciar entre el uso interno (Intranet de la GIZ) y la publicación externa (sitio web en Internet, canales de medios sociales, publicaciones, etc.). Encontrará información sobre los siguientes temas:

Índice

Información general	1
1. Fotografías o vídeos de personas individuales (imágenes de personas y retratos): Norma básica	2
2. Fotografías y vídeos de grupos	3
3. Fotografías y vídeos de participantes en eventos de la GIZ	3
4. Caso especial: Interés legítimo de la GIZ en la elaboración de informes internos	6
5. Caso especial de la transmisión en directo (<i>streaming</i>)	7
6. Instrucciones para grabar y archivar fotografías y vídeos con arreglo al RGPD	7
7. Instrucciones sobre la conservación de las declaraciones de conformidad	8
8. Uso de fotografías de plataformas de intercambio en Internet	8
9. Uso de inteligencia artificial	10
10. Contratación de fotógrafos o fotógrafas	10

Información general

A los efectos de la protección de datos, la GIZ actúa en calidad de organismo público y realiza fotografías o vídeos de eventos y actividades en diferentes contextos.

En cuanto que actividad dentro del propio ámbito de actuación de la GIZ, tales fotografías y vídeos podrán ser utilizados en los sitios web, en redes sociales o en medios impresos como parte de la labor de información y divulgación.

El Reglamento general de protección de datos (RGPD) establece la licitud de la realización y publicación para organismos públicos en su artículo 6, apartado 1, letra e (cumplimiento de una misión realizada en interés público). Es decir, que la GIZ cumple una misión de presentación de

informes que se realiza “en interés público”. Para ello, por norma general se requiere también la documentación gráfica de la misión que se nos confía.

Antes de nada, cuatro reglas básicas:

Diferenciación entre realización de fotografías y/o vídeos y su publicación.

- ✓ Si realiza fotografías y/o vídeos de personas con la finalidad de cumplir la labor de información y divulgación de la GIZ y desea incluirlos en publicaciones en el sitio web, en otras publicaciones, en los medios sociales, etc., para la publicación de las personas retratadas o filmadas deberá disponer de una base jurídica (p. ej., una declaración de conformidad, un contrato o el cumplimiento de una misión realizada en interés público).
- ✓ Las declaraciones de conformidad deberán prestarse siempre de forma voluntaria, informada e inequívoca. No obstante, se podrán revocar en cualquier momento.
- ✓ Si las fotografías o vídeos de actuales colaboradores o colaboradoras de la GIZ en un contexto profesional (p. ej., participación en una conferencia de trabajo, en una asamblea de empresa o reunión de colaboradores y colaboradoras) solamente se usan internamente (Intranet de la GIZ), no se requerirá ninguna declaración de conformidad.
- ✓ Solamente podrá publicar fotografías o vídeos para los que la GIZ tenga (o haya adquirido) derechos de uso.

Encontrará información sobre derechos de uso y derechos de propiedad intelectual (p. ej., respecto a contratos con fotógrafos o fotógrafas) [aquí](#).

Esto es lo que deberá observar:

1. Fotografías o vídeos de personas individuales (imágenes de personas y retratos):

Norma básica

Para la publicación deberá contar siempre con una base jurídica.

- [Aquí](#) encontrará un modelo de una declaración de conformidad en alemán, inglés, francés y español. Añada su dirección de correo electrónico (o una dirección de correo electrónico compartida de su proyecto / programa / agencia de país), imprima el modelo y pida al interesado o a la interesada que la firme.
- Deberá disponerse de las declaraciones de conformidad, que deberán prestarse siempre de forma voluntaria, ya sean firmadas en papel o en versión digital (escaneada o también en forma de correo electrónico). En el proyecto / el programa / la agencia de país deberán custodiarse, en la medida de lo posible, junto con el material fotografiado o filmado. Encontrará más información sobre el almacenamiento y archivado en un apartado posterior de este documento.

- Las fotografías de “personas de la vida pública” que participen activamente en eventos públicos en calidad de invitados o invitadas, oradores u oradoras o panelistas, se podrán utilizar para su publicación sin necesidad de recabar una declaración de conformidad. No obstante, resulta más correcto preguntar previamente.
- En eventos de alto nivel o promocionados públicamente, para la publicación de fotografías y vídeos se podrá tomar como base jurídica el interés público (RGPD, artículo 6, apartado 1, letra e). No obstante, se deberá indicar explícitamente en el aviso sobre protección de datos facilitado en el momento del registro.

¡Atención en el caso de fotografías y vídeos de niños y niñas y jóvenes menores de 16 años!

En este caso, la declaración de conformidad deberá ir firmada siempre por los padres, el tutor o la tutora o el o la representante legal. En casos excepcionales (p. ej., si la persona retratada o filmada no sabe escribir) también podrá recurrirse a la huella dactilar o a la firma de un tutor o una tutora (dado el caso, también de un defensor o una defensora judicial, de profesores o profesoras).

Atención: Uso en canales de medios sociales

Si se pretende publicar una fotografía en medios sociales, p. ej., para informar sobre un evento, será siempre necesario recabar una declaración de conformidad aparte de las personas retratadas. Encontrará un modelo para formular una declaración de conformidad [aquí](#) (Gestión de protección de datos).

2. Fotografías y vídeos de grupos

También será necesaria una base jurídica para la publicación de fotografías o vídeos de grupos en los que se muestre a las personas de modo que puedan ser identificadas. Este requisito se aplicará también a las fotografías y vídeos realizados fuera de eventos (p. ej., tomas de exterior sobre el terreno). Encontrará información sobre las excepciones en un apartado posterior de este documento.

3. Fotografías y vídeos de participantes en eventos de la GIZ

Principio

Información a los y las participantes.

Cumpla con la obligación de informar con arreglo al artículo 13 del RGPD, comunicando a los y las participantes antes del evento la intención de realizar fotografías o vídeos:

- con la invitación al evento;
- en la entrada, al acceder a la sala (tablón informativo con aviso sobre protección de datos);
- en el discurso de bienvenida del moderador o de la moderadora.

En el caso de eventos menores o de talleres con un número de participantes limitado o manejable:

- Podrá obtener el consentimiento por escrito a través de una lista de participantes en la que se confirme la participación y pueda marcarse con una cruz el consentimiento para aparecer en fotografías o en vídeos. Importante: El uso de esta lista de participantes solo estará permitido si la lista va precedida de un aviso sobre protección de datos. Para ello, podrá utilizar [este modelo](#) (adáptelo a su situación). Por medio de una firma, los y las participantes dan su consentimiento tanto para el tratamiento de los datos como para aparecer en fotografías o en vídeos. Obviamente, esto solo es factible si usted puede garantizar que mantiene un control de los y las participantes que han firmado y dado su consentimiento para las fotografías. Solo de ese modo el fotógrafo o la fotógrafa podrá saber cuáles son los y las participantes a quienes no puede realizar fotografías. Por lo tanto, esta alternativa resulta viable más bien en eventos pequeños, como, p. ej., en talleres con participación cerrada.

En los grandes eventos, en los que resulta imposible tener controladas las opciones elegidas por cada participante:

- Tampoco en este caso está permitido realizar fotografías o vídeos sin más.

La creencia de que “cuando hay más de 5, 8, 10 personas en una imagen no hace falta preguntar” es absurda. Si realizan fotografías o vídeos de personas en donde estas aparecen de forma claramente identificable (retratos), como medida de seguridad solicite el consentimiento para los fines del tratamiento [tal como se indica en la declaración de conformidad](#).

Es decir, para fines de documentación debería fotografiarse al público de modo que, en la medida de lo posible, no se puedan reconocer los rostros, pero sí el número de personas presentes.

- Por tanto, si desea realizar fotografías o vídeos, puede elegir entre las siguientes opciones:
 - Usted o su fotógrafo o fotógrafa se dirigen o miran específicamente a las personas a las que se desea retratar para formar parte de una imagen de personas y obtienen su consentimiento para la realización de fotografías mediante una señal activa (asintiendo con la cabeza, guiñando un ojo). De esta forma, la persona fotografiada tiene la oportunidad de dirigirse directamente al fotógrafo o a la fotógrafa para comunicarle que no desea ser fotografiada.
 - Puede crear una “zona verde” (*green zone*) (p. ej., las dos últimas filas o en el extremo de la sala) en la que puedan permanecer los y las participantes que no desean aparecer en fotografías / vídeos. La zona verde deberá estar marcada visualmente de forma clara. Al inicio del evento, el moderador o la moderadora debería explicar claramente la existencia de esa zona. Además, deberá informar previamente a los y las participantes sobre las fotografías y vídeos previstos, su

finalidad, sus receptores y receptoras, el tiempo de almacenamiento y la “zona verde” (p. ej., mediante indicaciones bien visibles o en el anexo a la invitación).

Ejemplo de texto para tableros informativos:

Fines y fundamento jurídico para el tratamiento

En el marco del evento se realizarán fotografías y vídeos de los y las presentes, en los que es posible que aparezca usted. Ello redundará, en su caso, en la recogida, de sus datos personales para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra e, del RGPD.

Utilizamos material gráfico seleccionado en el marco de la labor de documentación y elaboración de informes (p. ej., documentación del evento, volantes, folletos, sitios web, canales en los medios sociales) de la GIZ y sus comitentes y contrapartes de los proyectos. ¡Los datos no se transmitirán a terceros, salvo que así lo exija la ley!

Tiempo de almacenamiento

El material gráfico no utilizado al término del evento será eliminado sin más dilación. El material gráfico publicado será retirado de nuestro sitio web y eliminado a más tardar después de dos años.

Si no desea que se tomen fotografías ni se realicen vídeos de usted, le rogamos que durante el evento permanezca dentro de la “zona verde” marcada.

Excepciones:

- Toma de imágenes de **grupos** en las que no es posible identificar a personas individuales (p. ej., fotografías de grupos, reuniones multitudinarias de personas).
- Las personas que aparecen en fotografías o vídeos de **acontecimientos históricos** (p. ej., una gran manifestación seguida de discursos).
- Personas que resultan fotografiadas o filmadas como **parte de un paisaje** (p. ej., la Torre Eiffel).
- Las personas de la **vida pública**, como, p. ej., ministros o ministras (así como moderadores o moderadoras, ponentes), podrán ser fotografiadas sin más. Esto mismo será aplicable si a su lado se encuentran otras personas y se incluyen en la fotografía; dichas personas deberán asumir que pueden aparecer en las fotografías.

Atención:

Hay situaciones en las que los “intereses” legítimos de las personas retratadas se oponen al “interés” legítimo de realizar fotografías. En los casos siguientes se parte de la base de que prevalece el “interés” de la persona, es decir, no estará permitido realizar fotografías ni vídeos:

- cuando la fotografía o el vídeo se realiza en secreto o de forma oculta;

- cuando la fotografía o el vídeo se realiza en un momento en el que la persona no se siente observada o se encuentra en una situación íntima;
- cuando la fotografía o el vídeo muestra a una persona vulnerable (p. ej., menores de edad);
- cuando la persona retratada no pueda prever de forma razonable que la imagen se va a utilizar o publicar con un fin determinado. Este es especialmente el caso cuando se publica una imagen con fines comerciales sin haber puesto en conocimiento de ello a la persona retratada.

4. Caso especial: Interés legítimo de la GIZ en la elaboración de informes internos

Como empleadora, la GIZ tiene un interés legítimo en realizar y publicar fotografías de los empleados y empleadas en eventos para sitios web y material publicitario.

Sin embargo, debe aplicarse el siguiente principio:

Los datos de los empleados y empleadas (es decir, las imágenes de estas personas) solamente podrán ser recogidos y tratados (regularmente) si es necesario para la ejecución de la relación laboral (del contrato de trabajo) (p. ej., participación en la asamblea de empresa o reunión de colaboradores y colaboradoras).

Informe al comienzo del evento de que van a realizarse fotografías o vídeos y cuál es su finalidad.

La publicación de imágenes de los empleados y empleadas fuera del contexto de la relación laboral (p. ej., canales de medios sociales, vídeos corporativos en la Intranet de la GIZ) solamente estará permitida con el consentimiento de los interesados o interesadas. En el contexto de la relación laboral también es posible revocar el consentimiento para la realización y la publicación de una imagen.

En el caso de eventos internos con empleados y empleadas de la GIZ:

Informe al comienzo del evento a todos los y las participantes de que van a realizarse fotografías o vídeos.

- a. Estará permitido realizar fotografías o vídeos de los y las participantes (independientemente de la magnitud del evento), siempre y cuando sea necesario para la ejecución de la relación laboral (=contrato de trabajo) (ejemplo: asamblea de empresa o reunión de colaboradores y colaboradoras).
- b. Deberán evitarse los retratos de colaboradores o colaboradoras individuales; para las fotografías o vídeos en el contexto del trabajo (imágenes de grupo en una situación de los y las participantes) no se requiere declaración de conformidad, pero el uso estará limitado exclusivamente a fines internos.

Los y las miembros del Consejo de Administración también podrán ser fotografiados o fotografiadas sin consentimiento.

5. Caso especial de la transmisión en directo (*streaming*)

- Si está previsto transmitir los eventos en directo (*streaming*), la tecnología de comunicación utilizada (plataforma) es especialmente relevante. Dicha plataforma deberá haberse registrado en la sección Gestión de protección de datos (DSM, por sus siglas en alemán) y su uso deberá comunicarse ya en la invitación. Se deberán tener en cuenta y respetar las disposiciones de la GIZ en materia de protección de datos en relación con el uso de plataformas de transmisión en directo. Por ejemplo, para la transmisión en directo no podrán utilizarse plataformas de medios sociales, como Facebook o YouTube.
- Al comienzo del evento será estrictamente necesario cumplir la obligación de información con arreglo al artículo 13 del RGPD (entre otros datos, informar sobre la transmisión o sobre la “zona verde”).
- En los eventos transmitidos en directo deberá evitarse grabar al público. En este caso, se recomienda que la grabación se centre en el moderador o moderadora, los y las ponentes o los invitados e invitadas al escenario. Si durante el evento el público planteara preguntas, no podrá grabarse ni fotografiarse la “zona verde”. En tal caso, la cámara deberá seguir enfocando el escenario y transmitir únicamente el sonido. En las transmisiones en directo, deberá recabarse también el consentimiento de los moderadores y moderadoras y de los y las ponentes. Algunos y algunas colegas han tenido la experiencia de que, p. ej., los empleados y empleadas de los ministerios, si bien están conformes con dejarse fotografiar, no se muestran de acuerdo con una transmisión en directo. Este punto debería aclararse previamente.

6. Instrucciones para grabar y archivar fotografías y vídeos con arreglo al RGPD

El almacenamiento de material gráfico (en la mayoría de los casos con un gran volumen de datos) no debería realizarse en el DMS por razones de minimización de datos (el DMS solo está previsto para almacenar documentos de conservación obligatoria). Se recomienda, en un primer paso, almacenar las fotografías en un soporte externo cifrado (disco duro externo) hasta que se haya examinado el material en bruto, seleccionado el material gráfico previsto para la publicación y editado dicho material. El material gráfico seleccionado puede almacenarse en SharePoint, la plataforma de colaboración de la GIZ, en una carpeta cerrada de SharePoint.

Una vez se haya cumplido la finalidad de las fotografías y estas ya no se vayan a utilizar, deberán eliminarse, pues el consentimiento dado para el uso del material gráfico (véase el modelo [Declaraciones de conformidad](#)) tiene efecto siempre en combinación con la finalidad indicada (p. ej., la labor de información y divulgación). Una vez cumplida la finalidad, el consentimiento deja de tener efecto.

No está permitido el almacenamiento (archivado) para otra finalidad distinta de la indicada en la declaración de conformidad. Es decir, solo está permitido utilizar las fotografías para la finalidad indicada en las declaraciones de conformidad y, p. ej., no se podrán transferir simplemente a otros proyectos ni al banco de fotografías. Para ello se requiere una declaración de conformidad aparte (como base jurídica). Para el uso en el banco de fotografías, [véase la información aquí](#).

7. Instrucciones sobre la conservación de las declaraciones de conformidad

La gestión de declaraciones de conformidad reviste una gran importancia desde la entrada en vigor del RGPD, ya que la responsable del tratamiento (GIZ) debe satisfacer en todo momento las obligaciones de la responsabilidad proactiva y limitación de la finalidad. Las declaraciones de conformidad por escrito (tanto en formato analógico como digital) deberán almacenarse de modo que pueda establecerse una relación directa con el material gráfico del interesado o de la interesada (véanse las indicaciones en el apartado 1).

8. Uso de fotografías de plataformas de intercambio en Internet

Las imágenes procedentes de Internet no pueden utilizarse sin más. Solamente podrán utilizarse imágenes para las cuales la GIZ disponga de todos los derechos necesarios. Se trata, por un lado, de los derechos del fotógrafo o de la fotógrafa y, por otro lado, de los derechos de las personas retratadas. Encontrará información detallada al respecto en las páginas de servicios de IDA de Comunicación de la empresa: [página de servicio de IDA sobre fotografías y derechos de imagen](#)

Si desea utilizar imágenes de proveedores en línea, deberá averiguar cuál es la situación jurídica. Precisamente en el caso de las plataformas de intercambio de fotografías, a menudo no es tan fácil y hay muchas diferencias de un caso a otro.

A continuación, le ofrecemos algunos consejos sobre el uso de fotografías de ese tipo de plataformas:

- La unidad corporativa Asesoría jurídica y seguro desaconseja el uso de fotografías en las que aparezcan personas retratadas. Por norma general, usted no puede saber si esas personas han dado su consentimiento para ser fotografiadas y que las imágenes sean utilizadas en diferentes contextos.
- La unidad corporativa Asesoría jurídica y seguro aconseja, además, no utilizar fotografías de plataformas de intercambio en las que aparezcan marcas, logotipos,

nombres de productos, obras de arte u otras obras protegidas por derechos de propiedad intelectual. Al igual que en las imágenes en que se representa a personas, es posible que se necesiten otros permisos para su uso.

- Para las fotografías en las que no se reproduzca ninguna de las cosas anteriormente mencionadas será de aplicación lo siguiente: en las condiciones de licencia del correspondiente proveedor de fotografías se indica si usted puede utilizar las fotografías y hasta qué punto le está permitido hacerlo. En este sentido, las condiciones de licencia son determinantes y usted debería estudiarlas en relación con la plataforma que haya elegido.
- Encontrará indicaciones sobre cómo utilizar licencias Creative Commons (CC) en [esta página de servicio de IDA](#) de Comunicación de la empresa. En dicha página también encontrará un enlace a una guía sobre el tema elaborada por la unidad corporativa Asesoría jurídica y seguro.

Atención:

- No obstante, el uso de fotografías de este tipo de plataformas conlleva siempre ciertos riesgos jurídicos:
- Con frecuencia, las plataformas no ofrecen ninguna garantía respecto a las fotografías ofrecidas (véase la cláusula de exención de responsabilidad en las “Condiciones Generales”). Cuando las personas cargan imágenes, tienen la obligación de cargar solamente material que no esté sujeto a derechos de terceros en conflicto, pero no hay ninguna certeza de que todas estas personas respeten dicha obligación. Así pues, existe el riesgo de que usted utilice fotografías sujetas a derechos de terceros (p. ej., un fotógrafo o una fotógrafa que no se mencione en la plataforma o se mencione incorrectamente), y dichos terceros pueden hacer valer sus derechos contra nosotros. A fin de minimizar el riesgo, se debería mencionar al menos al fotógrafo o a la fotógrafa (que se indica en la plataforma).
- La prueba que acredite que usted ha descargado una determinada imagen de una plataforma (y, por tanto, que contaba con una autorización para su uso con arreglo a las condiciones de licencia de la plataforma) podría no ser demasiado fácil de aportar, sobre todo si, más adelante, la fotografía deja de estar disponible en la plataforma. Ello es debido a que para esta transacción usted no cuenta con un contrato que documente la adquisición, como ocurre con los proveedores comerciales. En cualquier caso, sería recomendable documentar la adquisición (gratuita) de alguna otra forma.
- Por norma general, es menos complicado adquirir una fotografía de un proveedor de Internet, ya que en este caso estará usted en posesión de un contrato y podrá documentar por escrito que la situación jurídica está aclarada y que se han respetado las directrices en materia de protección de datos. Además, la compra de fotografías individuales no suele implicar elevados costos.

9. Uso de inteligencia artificial

Actualmente en la GIZ se están desarrollando reglas sobre cómo proceder con las imágenes generadas mediante inteligencia artificial. Hasta que se ultimen dichas reglas, puede utilizar las indicaciones siguientes a modo de orientación:

- No está permitido el contenido generado mediante inteligencia artificial con representaciones fotorrealistas de personas, sean reales o falsificadas.
- No está permitido el uso de ultrafalsificaciones (*deepfakes*).
- Queda prohibido publicar toda simulación de apariencia realista sin la correspondiente identificación. Cree siempre transparencia en torno a aquello que haya sido creado mediante inteligencia artificial, p. ej., incluyendo la siguiente advertencia “Esta ilustración ha sido generada mediante inteligencia artificial” o utilizando nombres de archivo que evidencien dicho uso, como “imagen-proyecto-generada-ia.jpg”.
- En el contexto periodístico se acepta la edición de imágenes basada en inteligencia artificial. No obstante, a fin de proteger a los colaboradores y colaboradoras, solo estará permitido editar imágenes de personas con el consentimiento de estas.
- Queda prohibido cargar activamente material visual de la GIZ, así como cualquier contenido del banco de fotografías o de medios, en herramientas de edición de imágenes de inteligencia artificial.

10. Contratación de fotógrafos o fotógrafas

Cuando se contrata a fotógrafos o fotógrafas externos cabe diferenciar básicamente entre dos tipos de casos, cada uno de ellos con repercusiones especiales en la relación contractual, el fundamento jurídico y las obligaciones jurídicas de las partes contractuales (la GIZ, por un lado, y el fotógrafo o la fotógrafa, por el otro):

1) Encargo consistente en la realización de fotografías de colaboradores y colaboradoras para la labor de información y divulgación externa (sitio web, medios impresos)

En este caso, la GIZ es la (única) responsable del tratamiento en el sentido del artículo 28 del RGPD. El fotógrafo o la fotógrafa es el encargado o la encargada del tratamiento, está sujeto o sujeta a las instrucciones de la GIZ (es necesario el tratamiento de datos personales subcontratado) y es responsable “solamente” de la implementación técnica. Pueden encontrarse detalles sobre el tratamiento de datos subcontratado y los pasos necesarios a seguir aquí: Caso 2: [Tratamiento de datos subcontratado](#).

Una vez finalizada la prestación, el fotógrafo o la fotógrafa deberá eliminar los datos en bruto y confirmar que ha procedido a eliminarlos; los derechos de imagen y uso recaen en la GIZ.

2) Encargo consistente en la producción de material gráfico de personas externas para una labor de información y divulgación externa (sitios web, medios impresos, medios sociales)

El fotógrafo o la fotógrafa obra como contratista, cuenta con competencia de decisión y margen de maniobra en cuanto a la selección de los motivos e imágenes y actúa de forma autónoma al respecto basándose en sus conocimientos artísticos. El o la contratista deberá aportar pruebas del suministro de información a los interesados o interesadas y, en su caso, de las declaraciones de conformidad requeridas. Pueden encontrarse detalles sobre el tratamiento de datos personales de forma autónoma y los pasos necesarios a seguir aquí: [Caso 3: Tratamiento de datos de forma autónoma](#). Deberán adoptarse disposiciones especiales para los derechos de uso (derechos de imagen), ya que pueden ofrecer al fotógrafo o a la fotógrafa la oportunidad de una segunda comercialización.

Además, deberán tenerse en cuenta los casos especiales (p. ej., cuando el fotógrafo o la fotógrafa actúa en compañía de un colaborador o una colaboradora de la GIZ). Para cualquier consulta o duda, diríjase al [Portal de protección de datos](#).

¿Alguna pregunta?

Para otras preguntas, diríjase a la unidad corporativa Comunicación de la empresa (unternehmenskommunikation@giz.de) o al [Portal de protección de datos](#).

Puede ponerse en contacto con la sección Gestión de protección de datos en la siguiente página de IDA: [Gestión de protección de datos en la GIZ](#)

Si lo desea, también puede contactar con la sección Gestión de protección de datos personalmente en nuestros horarios de consulta virtual: los miércoles de 10.30 a 11.30 h y de 15.30 a 16.30 h.

Teléfono: +49 61 96 79-44 30 / grupo MS Teams: DSM-Sprechstunde_AA039

El portal de asesoramiento de la unidad corporativa Comunicación de la empresa mediante la dirección de correo electrónico unternehmenskommunikation@giz.de o personalmente mediante el número de teléfono +49 (0) 228 44 60-40 40 o la cuenta de Teams [Unternehmenskommunikation AA035](#).

Asimismo, podrá encontrarnos en la sección de servicios de [IDA](#).